



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Habiendo propuesto á este ministerio la casa de Manzanedo y Casares, del comercio de esta corte, la venta á la marina de 30,000 codos cúbicos de roble para construccion naval que tiene en varios puntos de la costa cortados hace tiempo, se ha dignado resolver la Reina nuestra Señora que desde luego se acepte dicha proposicion con las condiciones siguientes:

1.^a Estas maderas se han de entregar en el departamento de Ferrol, debiendo quedar terminada dicha entrega en todo el mes de julio próximo, pasado cuyo término se tendrá por nulo el contrato.

2.^a Unicamente se recibirán las piezas que por su calidad, dimensiones y demas circunstancias sean aplicables á la construccion de buques de guerra desde la clase de navio de 80 inclusive á la de bergantin de igual porte á los *Volador* y *Ligero* tambien inclusive.

3.^a Dichas piezas han de estar precisamente cortadas en las menguantes de enero y febrero de 1845 y 1846, como asegura el vendedor.

4.^a Su reconocimiento y recibo ha de hacerse con estricta sujecion á los preceptos de la ordenanza; y todas aquellas piezas que ofrez-

can la menor duda respecto á su calidad, ó presenten la mas remota señal de pudricion, serán desechadas.

5.^a El pago de dichas maderas se hará por la pagaduría de este ministerio á medida que se presenten las certificaciones de su entrega en el arsenal, libradas por la contaduría principal del departamento con arreglo á ordenanza.

6.^a El precio que por ellas deberá abonarse será el de 80 rs. por codo cúbico, esceptuando aquellas piezas que por sus circunstancias sean aplicables para navio de 80 ó mas porte; por las cuales se abonará á razon de 85 reales tambien por codo cúbico.

7.^a Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del vendedor.

8.^a Como la falta de cumplimiento de la entrega de estas maderas en el tiempo prefijado causaria perjuicios á la marina de que debe garantizarse, la casa vendedora presentará otra del comercio de esta corte que se comprometa á entregar al estado 300,000 rs. en el caso de faltar á dicho cumplimiento, cuya cantidad quedará á favor de la hacienda de marina.

Dígolo á V. E. de real orden para su conocimiento, y á fin de que se estienda sin pérdida de tiempo la correspondiente escritura.

Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 14 de diciembre de 1846.—Francisco Armero.—Sr. director general de la armada.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

TARIFA GENERAL=GENEROS DEL REINO.

	Peso ó medida.	Hacienda pública.		Municipales.		TOTAL.	
		Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Paja.	carro.	3		22		3	22
	con 3 mulas.	3	30	28		4	24
	con 4 mulas.	4	28	6		6	
	marca.		32	8		1	6
	marquilla.		22	6			28
Pájaros.	docena.		4	4			8
	carro.	36	16	3	18	40	
Palas para granos y horno.	mayor.	9	6	32		10	4
	menor.	7	6	22		7	28
	mayor..	6	24	10		7	
Palillos de hacer media.	menor..	5		8		5	8
	tercio de 8 docenas	18		2		20	
Palmas.	carro.	16		2		18	
	mayor.	5		26		5	26
	menor.	4		22		4	22
Palos para bastos.	carro.	24		3		27	
	mayor..	5		22		5	22
	menor..	4		18		4	18
Palos de haya en toско para las sillas,	carro.	16		2		18	
	mayor.	3	12	14		3	26
	menor.	2	16	10		2	26
Palomas torcaces.	el par.		10	4			14
	el par.		12	6			18
Palomas caseras.	el par.		6	3			9
	arropa.	2		17		2	17
Palominos.	fanega.		16	12			28
	uno.	12		8		20	
Papagayos.	resma..		6	2			8
Papel de estraza.	arropa.	3		17		3	17
Pasas de sol y moscatel.	arropa.	1	17	17		2	
	mayor.	7		1		8	
Pasas de legia.	menor.	5		26		5	26
	arropa.		20	3			23
	el par.		24	10			
Patatas.	arropa.	6	24	10		7	
	uno.		32	1	2	2	
Patos.	uno	8		2		10	
	carro.		24	4			28
Pávilo.	carga.		6	1			7
	arropa.		12	4			16
Pavo ó pava.	mayor..	7	8	26		8	
	menor.	6	14	20		7	
Pavos reales.	mayor.	8		17		8	17
	menor.	5		12		5	12
Pedernal.	carro.		24	4			28
	carga.		6	1			7
Pelote.	arropa.		12	4			16
	mayor..	7	8	26		8	
Peludos.	menor.	6	14	20		7	
	mayor.	8		17		8	17
Peones.	menor.	5		12		5	12

sup. del...
...
Pepinos.
...
Popitas de melon, sandia y calabaza.
Perdices.
Pescados frescos de la costa no designados en esta tarifa.
Pescados de Valencia.
Pescados de los mismos salados.
Peces de rio y arroyo, no espresados en esta tarifa.
Pez...
Picas largas.
Pichones.
Piedra del Colmenar.
Piedra berroqueña.
Piedra de tahona.
Piedra de jaspe.
Piedras de amolar.
Piedras de marca.
Piedras de vara.
Piedras de afilar.
Piedra alumbre.
Piedra loca.
Piedra de hierro.
Piedra de mármol de San Pablo, para molenderos.
Piedras de preparar.
Piedras de moler colores.
Piedras de chispa para armas de fuego.
Piel de cabra.
Piel de cabra saladas.
Piel de ardilla.
Piel de lobo.
Piel de ternera.
Piel vacunas.
Piel mulares y caballares.
Piel de asno.
Piel de carnero.
Piel de rapones.
Piel de conejo.
Piel de cabrito.

Peso ó medida.	Hacienda pública.		Municipales.		TOTAL.	
					Rs.	Mrs.
mayor.	3	18	1		4	18
menor.	2	24	"	26	3	16
media.	2	2	"	17	2	19
par.	1		"	17	1	17
arroba.	1	17	"	17	2	
par.	"	14	"	20	1	
arroba.	8		4		12	
arroba.	7	17	4	17	12	
arroba.	4		1		5	
arroba.	2	17	2	17	5	
mayor.	5		"	17	5	17
menor.	4		"	14	4	14
carro.	16		2		18	
mayor.	4		"	17	4	17
menor.	3		"	14	3	14
el par.	"	12	"	5	"	17
carro.	6		1	17	7	17
carro.	4		1		5	
cada una.	12		2		14	
carro.	16		4		20	
carro.	16		4		20	
una.	3		"	17	3	17
una.	2		"	8	2	8
mayor.	5		"	17	5	17
menor.	3	12	"	12	3	24
mayor.	12		2		14	
menor.	10		1	26	11	26
arroba.	1		"	6	1	6
carro.	4		"	17	4	17
carga.	"	12	"	2	"	14
carro.	1	6	"	15	1	21
carga.	"	8	"	2	"	10
carro.	12		1		13	
mayor.	5		"	14	5	14
menor.	4		"	12	4	12
carga.	1	16	"	8	1	24
carro.	2		"	17	2	17
carro.	10		"	17	10	17
mayor.	6	24	"	12	7	2
menor.	5		"	9	5	9
millar.	3		"	4	3	4
docena.	7		1		8	
cada una.	1		"	6	1	6
docena.	2		"	12	2	12
una.	2		"	17	2	17
una.	1		1		2	
una.	4		2		6	
una.	3		1		4	
una.	2		"	17	2	17
docena.	2		"	17	2	17
docena.	"	24	"	6	"	30
docena.	"	17	"	4	"	21
docena.	"	17	"	4	"	21

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Habiéndose celebrado el primer remate de los derechos de consumos de la villa de Villarejo de Salvanes, para el año inmediato de 1847 el domingo 20 del presente mes de diciembre por no haberse presentado postores los dias 6 y 13 en que fueron sacados á licitacion pública con arreglo á lo que prescribe el real decreto de 23 de mayo del año anterior el ayuntamiento de dicha villa ha señalado para el segundo y último el domingo 27, de diez á doce de su mañana en lassalas capitulares, en que solo se admitirá la mejora de la décima y sobre ella pujas á lá llana segun la citada ley. Lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, se saca á pública subasta á venta real y perpetua enagenacion, el olivar perteneciente á los propios de Villavilla, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la casa consistorial de dicho pueblo; debiendo celebrarse la subasta el dia 31 del corriente á las dos de su tarde.

Con espresa licencia del Excmo. señor gefe superior político de la provincia, se vende para carbon las leñas de fresno, y roble bajo con la robustez necesaria; su tiempo siete creces de ordenanza, que radican en las heredades Solosprados, Mata Anton, y Erren de Majalcaballero, pertenecientes á los propios de la villa de Becerril, partido de Colmenar Viejo, graduadas dichas leñas por el señor comisario, de montes del partido en 960 arrobas que á precio de dos rs. y cuartillo cada una, importan 2,182 rs. vn. cuyo remate se asigna para el dia 27 del corriente mes, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en la que se le adjudicará al mejorante. Antes de la celebracion del acto se manifestarán las condiciones que han de guardar y cumplir el rematante ó rematantes.

En el pueblo de Torremocha, distante de Madrid ocho leguas, y de la villa de Torrelaguna un cuarto, se hallan vacantes las plazas de sacristán organista y maestro de niños; su dotacion consiste en 1000 rs. en dinero, 25 fanegas de trigo pagado su prorrateo todos los meses religiosamente por el ayuntamiento, por separado todos los emolumentos de iglesia y pie de altar; no se necesita la cualidad de

que esté examinado de instrucci6n primaria. Lo que se avisa para que los que gusten obtenerlas presenten sus instancias francas de correo al presidente de ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de san Martin de Valdeiglesias ha acordado proceder á la subasta de los ramos de fiel medidor, peso de la casa villa, medida de granos y romana para el año de 1847, señalando para su primer remate el dia 24 del actual, y para el segundo el 29 y para el tercero el 30 del mismo, en la casa consistorial, á las diez de su mañana.

El dia 28 del corriente de diez á doce de la mañana tendrá efecto en la casa consistorial de la villa de Paracuellos de Jarama el segundo y último remate en subasta pública del derecho impuesto al vino de todas clases por su consumo en dicha villa y año próximo, con el aumento del duplo derecho en concepto de arbitrio adoptado, bajo el precio y condiciones que se tendrán de manifesto en el acto del remate.

La persona en cuyo poder se hallex los privilegios originales de seis juros; á saber:

Uno de 198,823 mrs. impuesto sobre las salinas de Poza en Castilla la Vieja en cabeza de D. Rodrigo de Velasco.

Otro de 66,950 mrs. sobre las salinas de Rosio.

Otro de 45,550 mrs. sobre las de Poza, el primero parte de 40,000 mrs. y el segundo procedente de 156,650 mrs. en cabeza de D. Rodrigo de Velasco.

Otro de 240,000 mrs. sobre las alcabalas de las siete merindades de Castilla la Vieja en cabeza de Diego de Molina y Rosales.

Otro de 67,500 mrs. sobre las Salinas de Castilla la Vieja en cabeza de D. Rodrigo de Velasco.

Y otro de 318,750 mrs. en cabeza de D. Rodrigo Fernandez de Velasco y Doña Ana de Velasco condes que fueron de la Revilla, se servirá presentarlos en Valencia á D. Jose Gil y Picho, plazuela de Santo Domingo, número 2; en Castilla la Vieja y pueblo de Gayagos á D. Dionisio Sainz de Baranda, y en Madrid á D. Felix Marcos de Arroyo, calle de la Almudena, número 117, cuarto principal de la derecha.

MERCADO:

Madrid 24 de diciembre.

Trigo de 46 á 52 rs. fanega.

Cebada de 29 á 31 id. id.

Algarrobas de 43 á 44 id.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.